

MEDIDAS Y ACTUACIONES  
DE LA ADMINISTRACION AGRARIA  
DEL PAIS VASCO, EN FAVOR  
DE LA BIODIVERSIDAD

Jorge Ascasibar\*

---

---

Cuadernos de Sección. Ciencias Naturales 11. (1995) p. 61-68  
ISBN: 84-89516-01-4  
Donostia: Eusko Ikaskuntza

---

\* Departamento de Agricultura y Pesca. Diputación Foral de Gipuzkoa. Plaza de Gipuzkoa s/n.  
20004 Donostia.  
Socio de Eusko Ikaskuntza.

El Plan Estratégico Rural Vasco, aprobado por el Parlamento Vasco en Junio de 1.992, en lo relativo a Política de Medio Natural establece, la necesidad de favorecer el desarrollo rural de la zonas donde se asientan las actuaciones mediante el fomento de la mejora, recuperación e implantación de las actividades productivas de carácter agropecuario y forestal, de modo que quede asegurada la preservación y protección del medio físico.

El programa de actuaciones en curso para el período 1.992-1.996, gira en torno a la Ley de Conservación de la Naturaleza, aprobada por Ley 16/1.994, de 30 de Junio, instrumento que define y regula la política de protección del Espacio Natural del País Vasco, estableciendo figuras de protección y pautas de actuación y gestión de los usos y actividades ligados al medio natural llevadas a cabo por los distintos estamentos públicos y privados dentro de una coordinación y cooperación indiscutiblemente necesaria hoy en día.

En este sentido, el Plan Estratégico prevé la necesidad de elaborar un Plan Forestal, que quedó ultimado para mediados de 1.994 con un horizonte 1.994-2.030, cuyos objetivos son:

I.- *Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.*

II.- Establecer Directrices de Gestión Forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios.

III.- Dotar al Territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa, y de estructuras flexibles de investigación, información permanente y formación técnica.

IV.- Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial.

V.- Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.

Se aprecia el carácter activo de la preservación y protección del medio físico apuntando las responsabilidades y competencias de la Administración Agraria, tanto del Gobierno Vasco como de las Diputaciones Forales, a quienes atañe la responsabilidad de velar por que en el Monte se armonicen, en todo momento, las funciones protectoras, productivas y culturales y de ocio, sin desatender ninguna de ellas.

El Objetivo I, cuyo enunciado hoy nos ocupa, se desglosa en una serie de acciones, medidas y líneas de actuación que podemos observar continuación:

## OBJETIVO I

GARANTIZAR LA DIVERSIDAD Y PERMANENCIA DE LOS MONTES ARBOLADOS DELIMITANDO, ORDENANDO Y ARTICULANDO EL TERRITORIO FORESTAL Y EL CONTINUO ECOLOGICO Y PAISAJISTICO.

### I.1 PROTECCION

- I.1.1. Protección del suelo contra la erosión.
- I.1.2. Delimitación y declaración de montes protectores.

### I.2 CONSERVACION

- I.2.1. Desarrollo de la red de Espacios Naturales Protegidos.
- I.2.2. Conservación de especies y ejemplares singulares.
- I.2.3. Conservación de genotipos forestales.

### I.3 RECUPERACION

- I.3.1. Restauración de sistemas forestales degradados.
- I.3.2. Corredores ecológicos.
- I.3.3. Corredores y áreas de interés paisajístico.

### I.4 ORDENACION DE USOS.

- I.4.1. Ordenación silvopascícola de los sistemas forestales.

## II. ACCIONES INSTRUMENTALES

- II.1. Plan Territorial Sectorial Forestal.
- II.2. Incremento del Patrimonio Forestal Público.

Cabe decir que el Plan Forestal, ya publicado, por lo que no merece entrar en más detalles dada la premura de tiempo para la exposición de esta charla, contempla entre las Acciones Instrumentales de este Objetivo I, la redacción del Plan Territorial Sectorial Forestal, en fase de elaboración en Gipuzkoa, que definirá con precisión las funciones, usos y aprovechamientos de los Sistemas Forestales, fomentando la creación de unidades funcionales de gestión forestal, que aseguren un correcto tratamiento del uso y aprovechamiento de los recursos que ofrece el Monte.

Este Plan Territorial Forestal, unido al nuevo Inventario Forestal, en ejecución, permitirá sentar las bases de actuación para los próximos treinta años.

Por otro lado el Plan Estratégico Rural Vasco también establecía la necesidad de “un Marco Legal y Normativo, regulador de las actividades forestales, que sea a la vez realista y flexible”, por lo que las Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa se aprestaron, de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Forestal, a elaborar sus respectivas Normas Forales de Montes aprobadas en sus correspondientes sesiones de Juntas Generales, el verano pasado.

Alaba, Territorio Foral que no llegó a perder la competencia exclusiva en materia forestal, había adaptado ya en 1.986, mediante Norma Foral, la normativa relativa a montes a la realidad de su Territorio.

A título de ejemplo, y referido a la Norma Foral 6/1.994, de 8 de Julio de Montes de Gipuzkoa, podemos ver en el artículo 1 el objeto de la Norma, recogido en los siguientes siete apartados:

- “1.- Mejorar y conservar el monte, garantizando su diversidad y producción.
- 2.- Ordenar los usos, fomentando el aprovechamiento sostenible del monte.
- 3.- Posibilitar el más racional equilibrio entre su función económica y la función pública inherente a la conservación del patrimonio natural, del clima, del balance hídrico, la limpieza del aire, la estabilidad y fertilidad del suelo, el mantenimiento del paisaje, de la estructura agraria e infraestructuras, así como de la función de esparcimiento de los ciudadanos.
- 4.- Fomentar la economía forestal y apoyar a los propietarios forestales en el cumplimiento de los deberes especificados en esta Norma Foral, propiciando el equilibrio armónico entre los intereses generales y particulares.
- 5.- Consolidar, y aumentar si cabe, la propiedad pública del monte de modo que puedan satisfacerse las funciones pública, sin menoscabo del interés particular.
- 6.- Armonizar el régimen consuetudinario de los montes con el Ordenamiento Jurídico, de forma que puedan actualizarse sus instituciones, usos y costumbres.
- 7.- Fomentar la sensibilización e información, en coordinación con otras administraciones públicas y agentes sociales, hacia un uso y aprovechamiento más respetuoso del monte, contribuyendo al cambio de actitudes necesario, tanto de los usuarios y consumidores de los bienes y servicios que genera, como de las comunidades, empresas y profesionales que desarrollando su actividad, obtienen de él los variados recursos naturales.”

Existe un aspecto importante a resaltar dentro de las medidas a aplicar en las Explotaciones Agrarias, que sin duda van a suponer una mejora en la protección del medio ambiente y los recursos naturales y en la conservación del espacio Natural y del paisaje.

Se trata de la puesta en marcha del Programa, presentado y aprobado por la Unión Europea denominado: “Metodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del Medio natural y la conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

Este Programa, desarrollo y adaptación del Reglamento 2078/92, está a punto de ponerse en marcha para un periodo de siete años, 1.995-2.002, en cuanto se aprueben los Decretos de Ayudas por cada una de las Diputaciones Forales.

Conviene recordar que el fundamento principal del Reglamento (CEE) 2078/92 es la reducción de excedentes agrarios y como consecuencia de ello se esperan efectos favorables para el medio ambiente, creándose a tal efecto un régimen comunitario de ayudas cofinanciadas al 50%, en nuestro caso, por la Sección de Garantía del FEOGA.

El Programa aprobado para el País Vasco consta de dos tipos de medidas a saber:

#### MEDIDAS HORIZONTALES

Estas medidas se aplican a todo el Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se ha previsto la aplicación de cuatro medidas:

- 1.1. Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos.
- 1.2. Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo.
- 1.3 Conservación de razas locales.

1.4. Producción agrícola ecológica.

3.- Formación y sensibilización medioambientales.

#### MEDIDAS ZONALES

Estas medidas afectan a determinadas zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En esta línea de ayudas se prevé la aplicación de las siguientes medidas:

2.1. Gestión de las tierras para el uso público y el esparcimiento.

2.2. Conservación de los pastos de montaña.

2.3. Conservación del paisaje y el entorno del caserío.

2.4. Conservación de marismas y praderas húmedas en la Ría de Gernika.

2.5. Protección de ríos y arroyos.

2.6. Protección de embalses y cuencas.

2.6.a. Protección de embalses y lagunas naturales.

2.6.b. Protección de cuencas vertientes a embalses.

2.7. Conservación del paisaje agrario.

Serán beneficiarios de estas medidas todos aquellos agricultores titulares de explotación con las excepciones siguientes:

- La medida 2,4 podrá acoger a propietarios no agricultores, en virtud del apartado c del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2078/92.

- Las medidas 2.1 y 2.7, en su aplicación en el Territorio Histórico de Alava, sólo acogerán a agricultores titulares de explotación con dedicación principal, definidos de acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento (CEE) nº 2.328/91.

La medida 2.2 va dirigida a agricultores integrados en Asociaciones.

Las Medidas Horizontales tratan de fomentar la extensificación de los aprovechamientos de pastos, con disminución de la carga ganadera, el mantenimiento de los elementos paisajísticos de la explotación agraria, tales como setos, arbolado, cercas rústicas, ribazos, etc Limitación del uso de fertilizantes en favor de utilización de residuos orgánicos compostados.

Fomento de las razas locales pattok en equino y terreña y betizu en vacuno: e igualmente el fomento de la horto-fruticultura ecológica.

Las medidas zonales, de aplicación en paisajes, a determinados ámbitos del territorio del País Vasco, se refieren, como se deduce de la lectura de sus enunciados al fomento de las prácticas agroganaderas y forestales más consideradas con el medio natural de modo que se subvencionarán las pérdidas de rendimiento derivadas de la forma de llevar a cabo dichas prácticas y la compensación de las tasas adicionales que conllevan, todo ello referido en un contrato individual de adhesión suscrito entre el titular de la explotación afectada y la administración agraria de la Diputación Foral correspondiente, por un periodo mínimo de cinco años, excepto en los casos en que la acción lleve implícita la retirada de tierras de la producción, en cuyo caso, se extenderá a veinte años, caso de las medidas 2.6 y 3.

El alcance y prevision presupuestaria de las diversas acciones es el siguiente:

MEDIDAS HORIZONTALES  
PREVISION ANUAL DE GASTOS

GASTOS PUBLICOS Millones de pesetas				
AÑO	Superficie Has: año	TOTAL	Administraciones Vascas	FEOGA-Garantía
1.995	4.425	82,67	41,33	41,34
1.996	5.010	95,22	47,61	47,61
1.997	24.595	206,55	103,28	103,27
1.998	25.700	218,08	109,02	109,02
1.999	26.780	228,57	114,29	114,28
2.000	26.780	228,57	114,28	114,29
2.001	26.780	228,57	114,28	114,28
2.002	26.780	228,57	114,28	114,29
<b>TOTAL</b>	<b>166.850</b>	<b>1.516,76</b>	<b>758,38</b>	<b>758,38</b>

FORMACION Y SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTALES  
PREVISION ANUAL DE GASTOS

GASTOS PUBLICOS Millones de pesetas					
AÑO	Alumnos y horas (miles)	Coste pta-alumno/hora	TOTAL	Administraciones Vascas	FEOGA-Garantía
1.995	50,0	400	20	10	10
1.996	150,0	400	60	30	30
1.997	150,0	400	60	30	30
1.998	100,0	400	40	20	20
1.999	75,0	400	30	15	15
2.000	62,5	400	25	12,5	12,5
2.001	62,5	400	25	12,5	12,5
2.002	50	400	20	10	10
2003-2017	100	400	40	10	20
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>400</b>	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>160</b>

MEDIDAS ZONALES  
PREVISION ANUAL DE GASTOS

AÑO	Superficie Has:año	TOTAL	Administraciones Vascas	FEOGA- Garantía
1.995	19.735	257,63	128,82	128,81
1.996	28.180	348,26	174,13	174,13
1.997	32.000	374,28	187,14	187,14
1.998	32.870	389,62	194,81	194,81
1.999	33.470	392,89	196,44	196,45
2.000	33.470	392,89	196,45	196,44
2.001	33.470	392,89	196,44	196,45
2.002	33.470	392,89	196,45	196,44
2003-2017	13.050	1.490,31	745,15	745,16
TOTAL	259.715	4.431,66	2.215,83	2.215,83

TODAS LAS MEDIDAS  
COSTE POR MEDIDAS

GASTOS PUBLICOS Millones de Pesetas						
Medida	PERIODO Años	Superficie Has	Prima Pta/ha x año	TOTAL	Administraciones Vascas	FEOGA Garantía
1.1	1997-2002	123.000	5.200	639,60	319,80	319,80
1.2	1995-2002	38.500	15200-38.000	585,20	292,60	292,60
1.3	1995-2202	2.250	38.000	85,5	42,75	42,75
1.4	1995-2002	3.100	66.600	206,46	103,23	103,23
2.1	1995-2002	62.200	5.000	313,0	156,5	156,5
2.2	1995-2002	77.800	8.000	622,4	311,2	311,2
2.3	1995-2002	16.000	30.000	480,0	240,0	240,0
2.4	1995-2002	3.875	15000-114200	290,62	145,31	145,31
2.5	1995-2002	12.400	114.200	1416,08	708,04	708,04
2.6a	1995-2017	7.240	114.200	826,80	413,40	413,40
2.6b	1995-2002	59.000	2.500-10.000	258,12	129,06	129,06
2.7	1995-2002	20.800	10.800	224,64	112,32	112,32
3	1995-2017	—	—	320	160,0	160,0
TOTAL	1995-2017	426.565	2500-114200	6.268,42	3.134,21	3.134,21